



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	14 de junio de 2023	Hora	8:30 am
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00331 00	
DEMANDANTE:	LIA SORANY PALACIOS VEGA
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PPROTECCION S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante: LIA SORANY PALACIOS VEGA Apoderado: JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA. T.P. 66.592 del C.S.J
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PPROTECCION S.A VALENTINA LONDOÑO CUARTAS. T.P. 268.782 del C.S.J

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.
TESTIMONIOS: por la demandante: practíquese los testimonios de: LUZ MARINA ZAPATA PALACIOS.

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 104 de 2023

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR probadas las excepciones FALTA DE CUASA PARA PEDIR e INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia,

SEGUNDO. ABSOLVER a la AFP PROTECCION S.A de todas y cada una de las súplicas invocadas por la señora LIA SORANY PALACIOS VEGA, conforme a lo reseñado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en el equivalente al 50% del SMLMV a favor de PROTECCIÓN.

CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato contenido en el artículo 69 del CPTYSS

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9c98c426-b539-40df-8ad8-d9894875d690?vcpubtoken=245c9a48-d979-4888-91bb-898f44573e0b>

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/bfd6b5c1-48e3-4d87-9913-155f714ad3ca?authToken=5e38a021-cb73-49af-a229-e2406bb8f29d>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI